Rawson, 17 de Noviembre de 2016.

Y VISTOS:

Los rotulados **"C., H. A. p.s.a. de Tentativa de Robo Calificado" (Expediente número 100.191, folio 1, año 2016, letra C; Oficina Judicial de Trelew, carpeta número 6531).**

Y CONSIDERANDO:

Que el Defensor Público Juan Manuel Salgado explica en su escrito de protesta que "… En la causa de referencia el día 22 de junio de 2016 se celebró audiencia a fin de homologar el acuerdo conciliatorio realizado a través de la Oficina de Salidas Alternativas, mediante el cual el menor imputado A. H. C. se disculpaba ante la víctima Sr. P. L. C. y asumía el compromiso de realizar diez horas de tareas comunitarias en el lapso de treinta días. El Ministerio Público Fiscal y el imputado, asistido por esta Defensa Pública, solicitaron la homologación del acuerdo conciliatorio suscripto en los términos del art. 47 del código procesal. El Sr. Juez Penal, Dr. Darío Anguiano, homologó el acuerdo pero agregó por sí la decisión de que durante 90 días el

///

Programa Preventivo realice un seguimiento del imputado y en función del informe que presente se evaluaría el cumplimiento del acuerdo. Impugné en la misma audiencia dicha decisión por cuanto excede el marco de lo solicitado por las partes".

Que, con arreglo al ritual, artículos 70, 372, 375 y 376, los agravios que trae la queja son ajenos a la competencia de la Sala. Sin embargo, el Juez actuante homologó las disculpas del menor hacia la víctima y el compromiso de A. H. C. de realizar diez horas de tareas comunitarias en el lapso de treinta días, lo cual, unido a la coerción sobre C. dispuesta por el doctor A. incluso a instancias del Asesor de Menores, habilitan el control jurisdiccional de la Cámara en lo Penal (Código Procesal, artículo 413) que el defensor Salgado pretende.

Que, por ello, la Sala en lo Penal del Superior Tribunal de Justicia

---------- **R E S U E L V E:** ----------

///

1°) ACUMULAR los autos del epígrafe al principal, foliar como corresponda y dejar registro en los Libros de Entrada del Tribunal.

2°) REMITIR las actuaciones a la Cámara en lo Penal con asiento en la Ciudad de Trelew para que tal Tribunal decida las impugnaciones articuladas por la defensa del menor A. H. C..

3°) PROTOCOLÍCESE y notifíquese.

Fdo. Jorge Pfleger-Alejandro Javier Panizzi-Ante mi: José A. Ferreyra Secretario

///